

Nº.	X	Y
94I	412776.345	4097151.938
95I	412735.745	4097041.393
96I	412689.422	4096944.074
97I	412647.563	4096863.927
98I	412622.993	4096832.477
99I	412577.429	4096746.558
100I	412531.328	4096651.765
101I	412487.957	4096565.569
102I	412463.494	4096472.820
103I	412431.223	4096416.365
104I	412415.919	4096368.168
105I	412409.309	4096332.967
106I	412396.870	4096266.721
107I	412389.632	4096228.171
108I	412375.249	4096182.932

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Guadahortuna», desde el abrevadero del Vado Neblín, incluido éste, hasta el límite de términos de Jódar, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén (VP 222/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Guadahortuna», en el tramo comprendido desde el Abrevadero del Vado Neblín, hasta el límite de términos de Jódar, incluyendo el lugar asociado «Abrevadero del Vado Neblín», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria «Cordel de Guadahortuna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de abril de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 23 de junio de 2003, se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Guadahortuna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, en la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 225, de fecha 29 de septiembre de 2003.

En dicho acto de deslinde don Juan Vargas Vargas, en representación de doña María Dolores Justicia, don Manuel Fernández Sánchez, don Alfonso Arias Sánchez, don Manuel Fuentes Martínez y don José Sánchez Rus manifiestan su disconformidad con el trazado.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previa-

mente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 124, de fecha 31 de mayo de 2004.

Quinto. Durante el período de exposición pública se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don José y doña Catalina Sánchez Rus.
- Don Juan Gámez Arias.
- Don Pedro José Fernández Justicia.

Sexto. Habiéndose estimado las alegaciones de don Juan Gámez Arias, se concedió un nuevo trámite de audiencia por un período de diez días, y transcurrido el mismo, el interesado antes citado volvió a presentar nuevas alegaciones.

Las alegaciones serán objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución de fecha 25 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 26 de octubre de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Guadahortuna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de abril de 1964, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Respecto a lo alegado en el acto de apeo por parte de don Juan Vargas Vargas, don Manuel Fernández Sánchez, don Alfonso Arias Sánchez, don Manuel Fuentes Martínez y don José Sánchez Rus, mostrando su disconformidad con el trazado, indicar que habiéndose comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, se han estimado dichas alegaciones, realizándose las correcciones pertinentes en los Planos de Deslinde.

Durante el período de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

En primer término, don Juan Gámez Arias muestra su desacuerdo con parte del trazado. A este respecto, estudiada la documentación que forma parte del expediente, y una vez comprobado que se ajusta a lo establecido en el acto de clasificación, dicha alegación se ha estimado, reflejándose los cambios en los Planos de Deslinde.

Por su parte, don José y doña Catalina Sánchez Rus alegan ser propietarios de la parcela 759 polígono 5, que está cultivada de olivar, y don José Sánchez Rus es propietario de la parcela 767 polígono 5, terreno de erial, y la vía pecuaria afecta a gran parte de la parcela 759, por lo que proponen una modificación de trazado. A este respecto, aclarar que según la Gerencia Territorial de Catastro la parcela 5/767 pertenece a otro propietario, no aportando el alegante documentación que demuestre lo contrario. En cuanto a la modificación de trazado solicitada, aclarar que el presente procedimiento es un deslinde de una vía pecuaria, que tiene por objeto la definición de los límites de misma, de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la modificación de trazado un procedimiento administrativo distinto.

Por último, don Pedro José Fernández Justicia simplemente manifiesta que la finca rústica de olivar con referencia catastral 5/764 afectada por el deslinde fue vendida por el alegante mediante contrato privado de compraventa.

Concedido un nuevo trámite de audiencia, don Juan Gámez Arias presenta nuevas alegaciones, en las que expone que el Abrevadero debería desplazarse de la parcela 5/775, puesto que existen olivos centenarios. Dicha alegación se ha estimado, una vez comprobado que se ajusta a la descripción del Proyecto de clasificación, corrigiéndose los límites del Abrevadero y de las líneas base.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 27 de julio de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 26 de octubre de 2005

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cordel de Guadahortuna», tramo desde el Abrevadero del Vado de Neblín, incluido éste, hasta el límite de términos de Jódar, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, conforme a los datos y descripción que siguen, y a las coordenadas UTM que se anexan a la presente.

- Longitud deslindada: 993,949 metros.
- Anchura: 37,61 metros.

DESCRIPCION VIA PECUARIA

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 993,949 metros, la superficie deslindada de 37.440,911 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de Guadahortuna», tramo que va desde el Abrevadero del Vado de Neblín, hasta el límite de términos de Jódar, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
4 FUENTES LEON, ANTONIO		5/775
6 SANCHEZ ROBLES, RAIMUNDO		5/772
8 FERNANDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSE		5/764
10 FERNANDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/762
13 SANCHEZ GÓMEZ, MIGUEL		5/758
12 FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES		5/761
14 FERNÁNDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSÉ		5/760
15 SANCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE		5/759
16 FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/767
18 SANCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA		5/765

LÍMITE CON TÉRMINO MUNICIPAL DE JÓDAR

Al Este:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
4 FUENTES LEON, ANTONIO		5/775
6 SANCHEZ ROBLES, RAIMUNDO		5/772
8 FERNANDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSÉ		5/764
10 FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/762
12 FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES		5/761
14 FERNÁNDEZ JUSTICIA, PEDRO JOSÉ		5/760
16 FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/767
18 SANCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA		5/765

ABREVADERO DEL VADO DE NEBLÍN

Al Sur:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
ABREVADERO DEL VADO DE NEBLÍN		
1 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)		5/9001
5 SANCHEZ FUENTES, JOSÉ		5/763
9 SANCHEZ PEREZ, MARIA DOLORES		5/746
6 SANCHEZ ROBLES, RAIMUNDO		5/772
11 SANCHEZ FUENTES, JOSÉ		5/763
10 FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/762
12 FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES		5/761
13 SANCHEZ GÓMEZ, MIGUEL		5/758
15 SANCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE		5/759
16 FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/767
18 SANCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA		5/765

Al Oeste:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
5 SANCHEZ FUENTES, JOSE		5/763
7 SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL		5/758
9 SANCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE		5/746
11 SANCHEZ FUENTES, JOSÉ		5/763
12 FERNÁNDEZ RÍOS, MARIA DOLORES		5/761
13 SANCHEZ GÓMEZ, MIGUEL		5/758
15 SANCHEZ RUS, CATALINA Y JOSE		5/759
16 FERNÁNDEZ JUSTICIA, ENGRACIA		5/767
18 SANCHEZ SÁNCHEZ, CATALINA		5/765

Descripción registral del lugar asociado:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, con una superficie de 4.392,358 m², que en adelante se conocerá como «Abrevadero del Vado de Neblín», que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
4 FUENTES LEON, ANTONIO		5/775
2 AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA		5/846
1 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)		5/9001

Al Este:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
1 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)		5/9001
3 PEREIRA PÉREZ, JUAN		5/776

Al Sur:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
1 CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR (RÍO JANDULILLA)		5/9001
3 PEREIRA PÉREZ, JUAN		5/776
5 SANCHEZ FUENTES, JOSE		5/763

Al Oeste:

Colindancia	Titular Pol/Parc	
5 SANCHEZ FUENTES, JOSE		5/763
7 SANCHEZ GOMEZ, MIGUEL		5/758
CORDEL DE GUADAHORTUNA.		

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 8 de noviembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE GUADAHORTUNA», DESDE EL ABREVADERO DEL VADO NEBLIN, INCLUIDO ESTE, HASTA EL LIMITE DE TERMINOS DE JODAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ DE LA MORALEDA, PROVINCIA DE JAEN (VP 222/03)

Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
2D	470993,222	4178462,182
3D	470987,173	4178467,096
4D1	470976,605	4178485,602
4D2	470971,652	4178492,383
4D3	470965,318	4178497,897
5D	470928,546	4178523,293
6D	470921,571	4178539,267
7D1	470931,836	4178551,960
7D2	470936,534	4178559,410
7D3	470939,370	4178567,748
7D4	470940,190	4178576,517
7D5	470938,947	4178585,237
7D6	470935,711	4178593,428
7D7	470930,659	4178600,642
7D8	470924,067	4178606,483
8D	470879,268	4178637,646
9D	470822,439	4178684,735
10D	470837,557	4178703,741
11D1	470850,121	4178704,770
11D2	470859,878	4178706,899
11D3	470868,731	4178711,520
11D4	470876,056	4178718,309
12D	470888,018	4178732,798
13D	470898,087	4178750,706
14D1	470903,385	4178766,524
14D2	470905,201	4178775,346
14D3	470904,868	4178784,348
15D1	470901,295	4178806,924
15D2	470900,040	4178812,277
15D3	470898,018	4178817,390
16D1	470879,820	4178855,097
16D2	470875,533	4178861,972
16D3	470869,873	4178867,769
17D	470852,620	4178881,993
18D	470835,498	4178899,987
19D	470823,736	4178963,976
20D	470816,096	4179021,271
21D	470799,353	4179084,590
22D	470833,197	4179163,817
23D1	470861,294	4179223,332
23D2	470864,187	4179232,132
23D3	470864,841	4179241,373
24D	470864,221	4179253,110
Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	470993,315	4178413,647
2I	470969,505	4178432,992
3I	470958,000	4178442,340
4I	470943,945	4178466,950
5I1	470907,173	4178492,346
5I2	470901,848	4178496,803
5I3	470897,433	4178502,162
5I4	470894,079	4178508,242
6I1	470887,104	4178524,216

Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
6I2	470884,662	4178532,039
6I3	470883,973	4178540,205
6I4	470885,069	4178548,327
6I5	470887,898	4178556,019
6I6	470892,326	4178562,915
7I	470902,591	4178575,608
8I	470856,491	4178607,675
9I1	470798,442	4178655,775
9I2	470791,837	4178662,871
9I3	470787,265	4178671,418
9I4	470785,030	4178680,851
9I5	470785,280	4178690,542
9I6	470787,998	4178699,846
9I7	470793,004	4178708,147
10I1	470808,122	4178727,153
10I2	470813,484	4178732,638
10I3	470819,847	4178736,921
10I4	470826,947	4178739,824
10I5	470834,488	4178741,226
11I	470847,053	4178742,254
12I	470856,880	4178754,156
13I	470863,556	4178766,030
14I	470867,721	4178778,467
15I	470864,147	4178801,043
16I	470845,948	4178838,750
17I	470826,940	4178854,420
18I1	470808,251	4178874,062
18I2	470803,786	4178879,767
18I3	470800,498	4178886,222
18I4	470798,508	4178893,188
19I	470786,578	4178958,087
20I	470779,130	4179013,949
21I1	470762,993	4179074,975
21I2	470761,770	4179083,170
21I3	470762,371	4179091,433
21I4	470764,766	4179099,364
22I	470798,886	4179179,238
23I	470827,283	4179239,388
24I	470825,771	4179268,005
Nº PUNTOS	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan el Abrevadero del Vado de Neblin		
L1	470997,162	4178466,692
L2	471005,914	4178472,358
L3	471015,246	4178475,291
L4	471025,019	4178475,718
L5	471034,572	4178473,611
L6	471043,258	4178469,111
L7	471050,489	4178462,523
L8	471055,778	4178454,294
L9	471058,764	4178444,978
L10	471059,248	4178435,208
L11	471057,195	4178425,643
L12	471052,746	4178416,931
L13	471046,200	4178409,662
L14	471038,000	4178404,326
L15	471028,703	4178401,286
L16	471018,935	4178400,746
L17	471009,359	4178402,744
L18	471000,622	4178407,143
L19	470993,315	4178413,647
L20	470987,932	4178421,815
L21	470984,838	4178431,095
L22	470984,242	4178440,860
L23	470986,368	4178450,753
L24	470990,247	4178458,777
L25	471021,762	4178438,250

RESOLUCION de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de La Redondela», en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina, provincia de Huelva (VP 270/03).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de La Redondela», en el tramo coincidente con el discurrir de la vía pecuaria por la línea de término entre Lepe e Isla Cristina, en los términos municipales de Lepe e Isla Cristina (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes